

28/8/2025

DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN AL USUARIO

Evaluación del proceso asistencial

Evaluación por especialistas externos

El Ministerio de Salud Pública, de acuerdo a lo establecido en su Ley Orgánica, N° 9.202, del 12 de enero de 1934, tiene entre sus cometidos reglamentar y vigilar el ejercicio de los profesionales de la salud (*“médico-cirujano, farmacéutico, odontólogo y obstétrico”, “y de todas las auxiliares de la medicina”*) (Art. 2, numeral 6, Art. 14).

A tales efectos esta Ley dispuso la creación en el ámbito del Ministerio, de la Comisión de Salud Pública, con potestad de constituirse en tribunal disciplinario, de juzgar y de reprimir las faltas cometidas por los médicos, y los que ejercen profesiones anexas, en el ejercicio de su profesión. A fin de que la Comisión pueda expedirse y eventualmente aplicar sanciones, las oficinas técnicas del Ministerio deben previamente proceder a la averiguación de las faltas previstas en esta Ley (Artículos 26 y 28).

Recae en el sector Evaluación del proceso asistencial, dependiente del Departamento de atención al usuario, la investigación de las presuntas irregularidades en la praxis de los profesionales de la salud (dependientes de los prestadores de asistencia médica o en el ejercicio libre de su profesión).

El inicio de la investigación procede ante la presentación por escrito del reclamo o denuncia por parte del interesado o su representante, por asociaciones de usuarios, por los propios servicios de salud o por otras instituciones.

El procedimiento puede iniciarse de oficio, en aquellos casos en que las autoridades ministeriales tomen conocimiento de hechos presuntamente irregulares, dentro del ámbito de su competencia.

El procedimiento de investigación se rige específicamente por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 192/019, *“Procedimiento para la tramitación de denuncias, insatisfacciones, sugerencias y agradecimientos de los usuarios de los Servicios de Salud”* y en los aspectos no reglamentados, aplica lo establecido en el Decreto del Poder, Decreto 500/991, *“Procedimiento administrativo común”* y sus modificativos.

La evaluación realizada por el profesional del sector o por quien se le asigna el trámite, podrá resultar suficiente o no para determinar que la asistencia brindada se ajustó a las pautas de la especialidad aplicables al momento de su prestación. En caso de estimarse insuficiente, corresponderá disponer la intervención de un profesional especialista en la materia.

Solicitud de opinión de especialistas

De acuerdo a la normativa vigente, el MSP tiene la obligación de decidir sobre las peticiones recibidas, en el marco de un acto administrativo, asegurando en todo momento las garantías del debido proceso tanto al denunciante como a los profesionales e instituciones denunciados. A tales efectos, podrá requerir dictámenes técnicos o informes periciales, conforme a lo previsto en los Decretos N° 192/019 y 500/991. Sin perjuicio de que la resolución definitiva corresponda a la propia Administración.

Actualmente la medicina es una ciencia altamente especializada, registrándose en nuestro país 57 especialidades médicas y quirúrgicas y 25 diplomaturas y el Ministerio de Salud Pública no cuenta con Recursos Humanos propios especializados en cada una de ellas.

28/8/2025

En este contexto y en los casos que corresponda el Ministerio de Salud Pública podrá solicitar, en calidad de asesoría, la opinión autorizada de un especialista en la materia, externo al organismo, mediante contratación de arrendamiento de servicios y en el ejercicio libre de su profesión.

- El profesional contratado deberá de contar con las capacidades técnicas que le permitan evaluar la denuncia presentada, para esto deberá de demostrar una antigüedad mínima en la especialidad de 5 años registrada debidamente ante el MSP.
- Incompatibilidades: Los profesionales que sean contratados para brindar asesoramiento, y que a su vez mantengan vínculos de dependencia, asesoría, auditoría, consultoría, participación societaria o cargos de dirección en personas físicas o jurídicas —públicas o privadas— sujetas al contralor del Ministerio de Salud Pública, ya sea en forma rentada u honoraria, deberán declarar dicha situación en la **Declaración Jurada de Conflicto de Interés**.

En estos casos, los profesionales deberán **abstenerse de intervenir** en asuntos relacionados con su empleador.

Asimismo, deberán abstenerse de actuar cuando exista alguna causa legal que pueda afectar su imparcialidad, tales como: parentesco o enemistad manifiesta con las partes involucradas, o interés directo en el asunto.

- El asesor contratado tendrá un plazo de, máximo 20 días hábiles a los efectos de elaborar el informe técnico respectivo, contados desde que le se remite el expediente, salvo que considere que no cuenta con todos los elementos para expedirse. En dicho caso, el técnico asesor informará al MSP para que éste solicite la información complementaria, lo cual deberá quedar debidamente registrado, a los efectos de que no se computen los días que insuma obtener la información en el cálculo del plazo de cumplimiento respectivo.
- El profesional actuante deberá realizar un análisis de situación clínica del evento denunciado y las evidencias aportadas, lo que deberá constar en su informe. Asimismo su informe deberá detallar conclusiones fundamentadas sobre la denuncia en cuestión a los efectos de que el MSP pueda expedirse sobre el caso de referencia.
- La contratación de los especialistas independientes por parte del MSP se realizará a título de asesoramiento, siendo responsabilidad del Ministerio adopción de la resolución final del caso que corresponda.
- Los profesionales contratados para desempeñar la asesoría, deberán suscribir un acuerdo de confidencialidad previo a desarrollar las tareas, así como una Declaración jurada de conflicto de interés.

Características de la Consultoría

- Duración: plazo máximo, 20 días hábiles.
- Remuneración: \$ 37.000 + IVA
- Especialistas a contratar:
 - Dr. En Odontología - Especialización en ortodoncia y ortopedia dento maxilofacial
 - Dr. En Medicina – Especialidad Oftalmología con formación en retinología.
- Supervisión: Coordinadora del Departamento Lic. Enf. Carolina Ariztegui Deus